

Resolución de una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública presentada por la Fundació Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo

EF00503 / L0156 N-1281/26 Fundació Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 16 de julio de 2026, Eric Leroux Masllorens, en nombre y representación de la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por importe de 50.000,00 € para hacer posible la itinerancia de la exposición (Estados Unidos de América). La exposición ha estado en la Phillips Collection de Washington del 21 de marzo al 5 de julio de 2026.

3. La Fundación Joan Miró Barcelona se inauguró en 1975 por voluntad del artista con el objetivo de crear un espacio para la ciudad abierto al arte de vanguardia. Más allá de preservar y difundir su propia obra, Miró impulsó la creación de un Centro de Estudios de Arte Contemporáneo, destinado a promover la investigación, la reflexión y el diálogo en torno a las prácticas artísticas más innovadoras. Desde sus inicios, la Fundación ha mantenido un firme compromiso con la creación emergente y el pensamiento crítico. El Espai 13, activo desde 1978, se ha convertido en una plataforma de referencia para jóvenes artistas experimentales, mientras que el Premio Joan Miró, con vocación internacional, reconoce trayectorias relevantes en el arte contemporáneo y refuerza el papel internacional de la institución. Además, la Fundación ha producido exposiciones temporales de gran calidad que han itinerado por museos y centros culturales de todo el mundo, contribuyendo a proyectar su misión más allá de las fronteras. Actualmente, la Fundació Joan Miró se posiciona como un espacio clave de promoción e investigación del arte contemporáneo a nivel local, nacional e internacional.

4. El Institut Ramon Llull ya ha colaborado en varias ocasiones con la Fundació Joan Miró con el objetivo de apoyar la internacionalización del legado del artista catalán y de difundir el patrimonio artístico de la institución; una de las colaboraciones más destacadas fue con "Joan Miró: La escala de la evasión", una exposición itinerante que se presentó en el año 2011 en la Tate Modern de Londres, en la Fundación Joan Miró Barcelona y en la National Gallery of Art de Washington. El Institut Ramon Llull tuvo un papel clave en la difusión internacional de la muestra. Esta colaboración permitió proyectar la cultura catalana y la obra de Miró y reforzar el prestigio internacional de ambas instituciones. En 2025, el Institut Ramon Llull apoyó a la Fundación haciendo posible la versión inglesa del catálogo de la exposición "Miró y Estados Unidos".

5. Este año, en el marco de los actos del 50 aniversario de la creación de la Fundación Joan Miró, el Institut Ramon Llull colabora en la itinerancia de la misma exposición en Washington .

La primera muestra de la itinerancia internacional "Miró y Estados Unidos" tuvo lugar en la Fundación Joan Miró Barcelona, del 10 de octubre de 2025 al 22 de febrero de 2026. Comisariada por Marko Daniel, Matthew Gale y

Dolors Rodríguez Roig, en colaboración con Elsa Smithgall de The Phillips Collection , establecía un diálogo intergeneracional entre Joan Miró y los artistas estadounidenses, que muestra cómo sus prácticas creativas se enriquecieron mutuamente y contribuyeron al desarrollo del arte del siglo XX. La exposición incluyó más de 140 obras procedentes de colecciones americanas y europeas, así como del propio fondo de la Fundación, tanto de Miró como de una gama de artistas de varias generaciones: Louise Burgueses , Helen Frankenthaler , Lee Krasner , Arshile Gorky , Alice Trumbull Mason , Jackson Pollock y Mark Rothko, entre otros muchos.

La publicación de la exposición "Miró y Estados Unidos" recogía estudios de destacados especialistas internacionales sobre la evolución artística de Miró y su relación con Estados Unidos. El catálogo, editado en catalán, castellano e inglés, incluía contribuciones de los comisarios y reconocidos investigadores mironianos . La versión inglesa del catálogo, que contó con el apoyo del Instituto, acompaña a la itinerancia de la muestra en Washington en el 2026.

6. La Phillips Collection de Washington ha acogido la itinerancia de la exposición "Miró y Estados Unidos". Esta presentación internacional permite profundizar en un período clave, pero a menudo poco conocido, del intercambio entre Joan Miró y la escena artística norteamericana, y pone de relieve la influencia decisiva de Estados Unidos en su evolución artística, así como su impacto en el arte de la posguerra a ambos lados del Atlántico. La muestra en Washington ha contado con la mayor parte de las obras presentadas en Barcelona, que se han transportado directamente desde la Fundació Joan Miró hasta la Phillips Colección .

7. La Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de 50.000,00 € para la financiación de parte de los gastos derivados del transporte de las obras de la exposición "Miró y Estados Unidos" desde la Fundación Joan Miró de Barcelona hasta la Phillips Collection de Washington (incluyendo reembalaje de las obras, servicio de correos y gastos de las personas encargadas de la custodia de las obras desde Barcelona a Washington), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. En fecha 21 de julio de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 21 de julio de 2026, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 50.000,00 € a la financiación parte de los gastos derivados del transporte de las obras de la exposición "Miró y Estados Unidos" desde la Fundación Joan Miró de Barcelona hasta la Phillips Collection de Washington, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

Los gastos de transporte incluyen los siguientes conceptos:

- Transporte de transferencia de las obras vinculadas a la itinerancia
- Reembalaje de las obras
- Servicio de correos (gastos de las personas encargadas de la custodia de las obras desde Barcelona a Washington).

9. En fecha 28 de julio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramon Llull (Resolución para la suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.6.26) emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con estas solicitudes de subvención directas adicionales.

10. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4810001 Creación - Subvenciones - A fundaciones del presupuesto del Institut Ramon' y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, ya la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior (disposición transitoria primera).

4. El artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

5. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

6. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo una subvención por importe de 50 .000,00 € con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4810001 Creación - Subvenciones - A fundaciones para hacer posible la Itinerancia de la exposición "Miró y los Estados Collection de Washington (Estados Unidos de América). La muestra ha sido expuesta en la Phillips Colección de Washington del 21 de marzo en el 5 de julio de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados del transporte de las obras de la exposición "Miró y Estados Unidos" desde Barcelona hasta Washington, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

Los gastos de transporte incluyen los siguientes conceptos:

- Transporte de transferencia de las obras vinculadas a la itinerancia
- Reembalaje de las obras
- Servicio de correos (gastos de las personas encargadas de la custodia de las obras desde Barcelona a Washington).

2. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 1 de octubre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a enviar al Institut Ramon Llull una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del mercado, salvo que por las especiales realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a comunicar al a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Los estatutos de la persona beneficiaria deben estar adaptados a lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, ya la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.

La persona beneficiaria debe cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de

subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción de su logotipo respetando las normativas de aplicación gráfica del mismo.

5. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde el mismo resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 30 de julio de 2026

Anna Guitart Ferrer

La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	108.972,00	Subvención Institut Ramon Llull	50.000,00
		Subvenciones de otras administraciones	50.000,00
		Recursos propios del solicitante	8.972,00
TOTAL	108.972,00	TOTAL	108.972,00